

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 204

MAT: APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA, DE DOÑA PAMELA DEL CARMEN SALINAS VALDÉS, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FISCALÍA Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 16 DE ABRIL 2020

VISTOS:

1º) lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; 3º) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4º) el Título VI de la ley N° 19.882, del Ministerio de Hacienda, que "regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica"; 5º) el Decreto Supremo N° 172, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba nuevo reglamento que regula los convenios de desempeño para los altos directivos públicos establecidos en el párrafo 5º del título VI de la Ley N° 19.882"; 6º) el Decreto N° 255, de 14 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, que "Nombra en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a persona que indica"; 7º) la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8º) la Resolución Exenta N° RA 110790/218/2020, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Junji y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º) Que, en el mes de febrero pasado, se nombra en el cargo de Director del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, a doña Pamela del Carmen Salinas Valdés, suscribiendo el respectivo Convenio de Desempeño de Alto Directivo Público entre dicha Directora, y doña Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio, para el trienio 2019-2022.

2º) Que, conforme a lo establecido en el Decreto N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba nuevo reglamento que regula los convenios de desempeño para los altos directivos públicos establecidos en el párrafo 5º del título VI de la ley 19.882", estos deben suscribir un Convenio de Desempeño dentro del plazo de tres meses contados desde su nombramiento.

3º) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Convenio de Desempeño antes singularizado.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE convenio de Alto Directivo Público, suscrito entre doña Pamela del Carmen Salinas Valdés y doña Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2019-2022, cuyo tenor es el siguiente:





CONVENIO DE DESEMPEÑO ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	Pamela Salinas Valdés
Cargo	Directora Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica
Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Fecha de nombramiento	19-12-2019
Dependencia del cargo	Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI
Período de desempeño del cargo	19-12-2019 al 19-12-2022

Fecha de evaluación 1	19-12-2020
Fecha de evaluación 2	19-12-2021
Fecha de evaluación 3	19-12-2022

II. Compromiso de desempeño

Período de gestión: del 19-12-2019 al 19-12-2022

Objetivo 1: Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ciudadanía.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del indicador					
1.1 Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t.					
Fórmula de cálculo					
$\frac{(\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t})}{\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t}} \times 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
55%	20%	56%	20%	57%	20%
Medios de Verificación					
1) Archivo exportable del sistema "Portal Transparencia Chile" o reporte de estados y días de tramitación, que cuente con, al menos, los siguientes campos: Folio, Fecha de Inicio, Fecha de Respuesta (Fecha de Finalización), Cantidad de días de trámite. 2) Reporte anual firmado por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica adjuntando cuadro resumen con el Total solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) ingresadas - Total SAIP finalizadas en el mes - SAIP que cumplen con indicador y porcentaje de cumplimiento final.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a aquellas finalizadas entre el 1 de enero y el 19 de diciembre del año t (sin perjuicio de que hayan sido ingresadas el año anterior). 2) Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a todas las categorías de finalizadas, incluida la categoría "Derivadas e Información Permanentemente disponible en la web", inclusive aquellas que por su naturaleza fueron respondidas en plazo prorrogado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285. Excluye a las solicitudes que no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Transparencia, es decir, Finalizada: No corresponde a solicitud de transparencia, solicitudes anuladas o de prueba. 3) Las solicitudes categorizadas como "No son solicitudes de acceso a la información Pública (NO SAIP)".					



no se consideran en el indicador por no corresponder a solicitudes de acceso a la Información pública, tales como "denuncias referidas a un hecho que cause perjuicio", "pronunciamiento sobre una situación en particular", "reconsideración de una medida adoptada", "solicitud de audiencia con la autoridad del Servicio", "reclamos presentados en una Institución fiscalizadora, pudiendo ser consideradas como ingresadas, pero no como "finalizadas", ni como "finalizada que cumple con el indicador".

4) Para efectos de contabilizar los plazos se aplicará el artículo 25 de la ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

5) El período para la medición del indicador es el siguiente:
Año 1: 01/01/2020 al 19/12/2020; **Año 2:** 01/01/2021 al 19/12/2021, **Año 3:** 01/01/2022 al 19/12/2022.

Objetivo 2: Optimizar los tiempos de respuestas y asesorías en aspectos jurídicos.

Ponderación año 1: 20%
Ponderación año 2: 30%
Ponderación año 3: 30%

Nombre del Indicador					
2.1 Porcentaje de sumarios administrativos tramitados en un plazo menor o igual al establecido para el año t					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de sumarios administrativos tramitados en un plazo menor a 6 meses} / N^{\circ} \text{ total de sumarios administrativos tramitados en el año t}) \times 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderado	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A.	N.A.	65%	10%	75%	10%
Medios de Verificación					
Informes semestrales de seguimiento de sumarios de la JUNJI, firmados por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica.					
Supuestos					
Los sumarios que se inician deben tramitarse y terminarse en los plazos que prescribe el Estatuto Administrativo. Lo anterior puede no cumplirse frente a hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones. Casos fortuitos o de fuerza mayor que retrasen la finalización de un sumario: Licencia médica o ausencia igual o mayor a 15 días del fiscal a cargo; desvinculación o renuncia del fiscal a cargo; nuevos antecedentes relevantes para la investigación que requieran de un tiempo mayor al planificado. Licencia médica o ausencia igual a mayor a 15 días de un notificado(a) relevante para la investigación. Demora en caso de presentar y recabar información a entes externos (Ministerio Público u otros), destrucción del expediente o pérdida del mismo, entre otras dificultades.					
Notas técnicas					
1) Se contabilizan los días desde que el Fiscal investigador del sumario designa actuario hasta el día que presenta la vista Fiscal o su dictamen. 2) El denominador incluye todos los sumarios administrativos instruidos durante el año de gestión correspondiente y cuyo plazo de finalización (incluida la prórroga) sea durante el mismo periodo. Se excluyen reaperturas de sumarios. 3) El numerador incluye todos los sumarios con vistas fiscales entregadas al Director Regional o Vicepresidenta, o quien los subroge, según el caso en el plazo establecido originalmente (6 meses) o en el plazo prorrogado. 4) El medio de verificación debe llevar adjunto una planilla de seguimiento. 5) El período para la medición del indicador es el siguiente: Año 2: 01/01/2021 al 30/11/2021; Año 3: 01/01/2022 al 30/11/2022.					



Nombre del indicador					
2.2 Porcentaje de resoluciones que instruyen sumarios administrativos emitidas en un plazo menor o igual al establecido para el año t.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de resoluciones que instruyen sumarios administrativos emitidas en un plazo menor o igual al establecido para el año t} / N^{\circ} \text{ total de resoluciones que instruyen sumarios administrativos emitidas en el año t}) \times 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderado	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
60%	10%	70%	10%	80%	10%
Medios de Verificación					
Informes semestrales de seguimiento de resoluciones que instruyen sumarios administrativos de la JUNJI, firmados por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica.					
Supuestos					
De corresponder la apertura de un sumario éste debe iniciarse tan pronto la autoridad tome conocimiento de los hechos que lo motivan. Esto podría no ocurrir de encontrarse con hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales, estados de excepción constitucional, situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones. Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente calificado que haga o torne imposible dar normal tramitación al procedimiento, por ejemplo, destrucción del expediente por incendio.					
Notas técnicas					
1) El plazo establecido para la emisión de la resolución que instruye sumarios administrativos corresponde a 5 días hábiles. 2) Se contabiliza desde el día en que la Directora del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, o quien la subroga, toma conocimiento de la ocurrencia del hecho que implica responsabilidad administrativa hasta el día que se emite la resolución que instruye el sumario administrativo. 3) El medio de verificación debe adjuntar una planilla de seguimiento. 4) Se excluyen hechos que pueden reprocharse vía anotación de demérito, informe de calificaciones, informe de retroalimentación, entre otros. 5) El indicador no es acumulativo, es decir, se medirá cada año de forma separada. 6) El periodo para la medición del indicador es el siguiente: Año 1: 01/05/2020 al 30/11/2020; Año 2: 01/01/2021 al 30/11/2021; Año 3: 01/01/2022 al 30/11/2022.					

Nombre del indicador					
2.3 Porcentaje de sumarios administrativos representados por vicios en el año t.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de sumarios administrativos representados por vicios por Contraloría General de la República en el año t} / N^{\circ} \text{ de sumarios administrativos tramitados en el año t}) \times 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderado	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
40%	10%	60%	10%	80%	10%
Medios de Verificación					
Informes semestrales de seguimiento de sumarios de la JUNJI, firmados por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica.					
Supuestos					
Los sumarios que se tramiten deben serlo de manera cuidadosa y detallada de modo tal que cuando deban ser registrados o tomados de razón por la Contraloría General de la República sean representados por fallas formales o motivos de fondo. Lo anterior puede no cumplirse frente a hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; estados de excepción constitucional, situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) Se entenderá por sumarios representados por vicios aquellos atribuibles a la gestión de JUNJI. 2) El periodo para la medición del indicador es el siguiente: Año 1: 01/05/2020 al 30/11/2020; Año 2: 01/01/2021 al 30/11/2021; Año 3: 01/01/2022 al 30/11/2022.					



Objetivo 3: Optimizar el uso de recursos humanos y presupuestarios, para cumplir con los objetivos estratégicos de JUNJI.

Ponderación año 1: 30%

Ponderación año 2: 30%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del indicador					
3.1 Porcentaje de actividades implementadas del Plan para la elaboración de propuesta de actualización de la Ley orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y reglamentos asociados (Ley 17.301), en el año t.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de actividades implementadas del Plan para la elaboración de propuesta de actualización de la Ley orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y reglamentos asociados (Ley 17.301), en el año t} / N^{\circ} \text{ de actividades programadas en el año t}) \times 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderado	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	10%	90%	10%	N.A.	N.A.
Medios de Verificación					
1) Plan para la elaboración de propuesta de actualización de la Ley orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y reglamentos asociados (Ley 17.301), elaborado por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica y aprobado por Vicepresidenta Ejecutiva. 2) Informe de cumplimiento anual, firmado por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) El "Plan para la elaboración de propuesta de actualización de la Ley orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y reglamentos asociados" deberá ser elaborado al mes de mayo de 2020. 2) El plan podrá ser modificado una vez dentro del segundo año de gestión. La modificación debe ser aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva antes del primer semestre del segundo año de gestión. 3) Se considera como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas, con sus respectivos medios de verificación. 4) El informe de cumplimiento anual debe adjuntar una planilla de seguimiento con el detalle de las actividades, responsables, plazos y medios de verificación asociados. 5) El periodo para la medición del indicador es el siguiente: Año 1: 19/12/2019 al 19/12/2020; Año 2: 20/12/2020 al 19/12/2021					

Nombre del indicador					
3.2 Porcentaje de juicios con término favorable en procesos de litigación representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de juicios con término favorable en procesos de litigación representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica en el año t} / N^{\circ} \text{ de juicios terminados representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica en el año t}) \times 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderado	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
50%	10%	70%	10%	75%	10%
Medios de Verificación					
Informe consolidado de resultados de los procesos de litigación representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, firmado por el/la Director/a del Departamento.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) Se entenderá por juicios con término favorable las demandas judiciales patrocinadas por la Sección de Juicios y Litigación con sentencia favorable que acoja una o más pretensiones solicitadas, y aquellas terminadas por salida alternativa, sin incluir la etapa recursiva. 2) El denominador considera sólo juicios terminados representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica que consideren pretensiones ("demandas de cobro"). 3) La información que dará cuenta de las demandas judiciales con termino favorable, se obtendrá a través de la Plataforma Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, sistematizada en una planilla Excel. 4) Para la medición se contabilizarán todos los juicios terminados durante los siguientes periodos: Año 1: 01/01/2020 al 19/12/2020; Año 2: 01/01/2021 al 19/12/2021, Año 3: 01/01/2022 al 19/12/2022.					

Nombre del indicador					
3.3 Porcentaje de defensas judiciales con término favorable en procesos de litigación representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de defensas judiciales con término favorable en los procesos de litigación representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica en el año } t / N^{\circ} \text{ de defensas judiciales terminadas por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica en el año } t) * 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderado	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
50%	10%	70%	10%	75%	10%
Medios de Verificación					
Informe consolidado de resultados de los procesos de litigación representados por el Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, firmado por el/la Director/a del Departamento.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) Por defensas judiciales con término favorable en primera instancia se entenderá juicios patrocinados por la Sección de Juicios y Litigación terminados con rechazo total de la demanda, con sentencia que rebaje los montos demandados, terminadas en desistimiento, por abandono del procedimiento y por salida alternativa. 2) Para la medición se contabilizarán todas las defensas judiciales terminadas durante los siguientes periodos: Año 1: 01/01/2020 al 19/12/2020; Año 2: 01/01/2021 al 19/12/2021; Año 3: 01/01/2022 al 19/12/2022.					

Objetivo 4: Revisar lineamientos institucionales en materias jurídicas y controlar su correcta ejecución.

Ponderación año 1: 30%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 30%

Nombre del indicador					
4.1 Porcentaje de actividades implementadas del Plan Anual de revisión de lineamientos jurídicos en el año t					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de actividades implementadas del Plan Anual de revisión de lineamientos jurídicos en el año } t / N^{\circ} \text{ de actividades programadas en el año } t) * 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderado	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
85%	10%	85%	10%	85%	20%
Medios de Verificación					
1) Plan Anual de revisión de lineamientos jurídicos de Fiscalía y Asesoría Jurídica, elaborado por el/la Director/a del Departamento y aprobado por Vicepresidenta Ejecutiva, en el año t. 2) Informe de cumplimiento anual, firmado por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) Plan Anual de revisión de lineamientos jurídicos deberá ser elaborado al mes de junio del año t. 2) El plan debe incluir un diagnóstico de los procesos de Fiscalía y Asesoría Jurídica, una priorización de sus procesos relevantes y un plan de acción anual que incorpore, entre otros, aspectos de capacitación y/o difusión. 3) En su primer año, el plan debe incorporar, al menos, la revisión de las funciones delegadas a regiones y el uso del convenio vigente con Contraloría. 4) Se considera como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas, con sus respectivos medios de verificación. 5) El informe de cumplimiento anual debe adjuntar una planilla de seguimiento con el detalle de las actividades, responsables, plazos y medios de verificación asociados. 6) El periodo para la medición del indicador es el siguiente: Año 1: 19/12/2019 al 19/12/2020; Año 2: 20/12/2020 al 19/12/2021; Año 3: 20/12/2021 al 19/12/2022					

Nombre del Indicador					
4.2 Porcentaje de informes con resultados de indicadores de desempeño elaborados respecto a los programados para el año t					
Fórmula de cálculo					
(N° de informes con resultados de indicadores de desempeño elaborados en el año t / N° de informes programados para el año t)*100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderado	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	20%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
Correo Institucional de el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica a Vicepresidenta Ejecutiva con informe adjunto.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) Se elaborarán informes trimestrales según lo siguiente: Año 1: Informe corte a junio 2020 (plazo 10 de julio), Informe corte a septiembre 2020 (plazo 10 de octubre). Total: 2 Informes. Año 2: Informe corte a diciembre 2020 (plazo 10 de enero); Informe corte a marzo 2021 (plazo 10 de abril); Informe corte a junio 2021 (plazo 10 de julio), Informe corte a septiembre 2021 (plazo 10 de octubre). Total: 4 Informes. Año 3: Informe corte a diciembre 2021 (plazo 10 de enero); Informe corte a marzo 2022 (plazo 10 de abril); Informe corte a junio 2022 (plazo 10 de julio), Informe corte a septiembre 2022 (plazo 10 de octubre). Total: 4 Informes. 2) Los informes de corte a junio y diciembre de cada año deberán incorporar información cualitativa respecto a la gestión semestral del departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, tanto a nivel nacional como regional. 3) En caso de no encontrarse el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica para realizar el envío del informe a Vicepresidenta, podrá realizarlo la persona que ella designe del departamento.					




ADRIANA GAETE SOMARRIVA
 VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



PAMELA SALINAS VALDÉS
 DIRECTORA DEPARTAMENTO
 FISCALÍA Y ASESORÍA JURÍDICA
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

II.- INCORPÓRASE al presente acto administrativo, el convenio de Alto Directivo Público suscrito entre doña Pamela del Carmen Salinas Valdés y Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2019-2022.

III.- INFÓRMESE a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro, mediante el envío de la copia respectiva.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE




ADRIANA GAETE SOMARRIVA.
 VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

VAV/PSV/EVDR/MKA/leo

Distribución:

- Dirección Nacional de Servicio Civil.
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento de gestión y Desarrollo de Personas.
- Departamento de Planificación.
- Archivo Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Documentos adjuntos
- Ingreso: 741-2020



